

**RESOLUCIÓN Nro. 095-SG-SO-09-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó:

6. Conocimiento y aprobación de la reforma al Calendario Académico de Carrera del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023), remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0338-M, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo *Universitario* tendrá las siguientes competencias: “*u) Aprobar y reformar el calendario académico institucional*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 082-SG-SE-018-CU-IKIAM-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria efectuada el día 15 de agosto de 2022, aprobó: “*PRIMERO.- Dar por conocido y aprobar el Calendario Académico del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (octubre 2022 - marzo 2023) remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0304-ME de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Vicerrector Académico, cuyo documento forma parte integrante del presente instrumento. SEGUNDO.- Trasladar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a fin de que se gestionen las actividades derivadas del Segundo Calendario Académico con todas las direcciones y áreas de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0338-ME DE 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Vicerrector Académico, solicito se ponga en consideración del Consejo Universitario los siguientes puntos: “*1. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la reforma al Calendario Académico de Carrera del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023). 2. Conocimiento, tratamiento y aprobación del Calendario Académico de Nivelación del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0459-ME de 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Novena Sesión Ordinaria a desarrollarse el jueves 22 de septiembre de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: propuesto en el referido documento; “*6. Conocimiento y aprobación de la reforma al Calendario Académico de Carrera del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023), remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0338-M, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico. 7. Conocimiento y aprobación del Calendario Académico de Nivelación del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023), remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0338-M, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dar por conocido y aprobar la reforma al Calendario Académico de Carrera del Segundo Período Académico Ordinario 2022 (septiembre 2022-marzo 2023), remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0338-M, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 2.-** Trasladar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a fin de que se gestionen las actividades derivadas del Segundo Calendario Académico con todas las direcciones y áreas de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a Rectorado, Procuraduría, Secretaría General, Coordinaciones y a las autoridades académicas y demás áreas administrativas, a fin de que se aplique lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión de la aprobación del calendario académico en todos los medios digitales para conocimiento de la comunidad universitaria.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintiséis días del mes de septiembre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**